

ORDENANZA MUNICIPAL No.043-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Junio 08

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en su artículo II del Título Preliminar reitera esta autonomía, en concordancia con el artículo VI del mismo Título Preliminar, que establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local con incidencia en la pequeña y microempresa, así como promueve el desarrollo integral del crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su territorio en armonía social en concordancia con lo que señala los dispositivos legales pertinentes;

Que, es atribución de la Municipalidad otorgar Licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales y controlar su funcionamiento de acuerdo a ellas;

Que, el alcoholismo constituye un grave problema de salud pública trascendiendo del individuo a la Sociedad, y la venta de bebidas alcohólicas muchas veces adulteradas tiene una fuerte connotación en la generación de violencia;

Que, ante las continuas quejas y denuncias del vecindario, en relación al funcionamiento de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, los cuales atraen a personas de mal vivir, jóvenes de ambos sexos que se dedican al consumo de alcohol; se hace necesario disponer las medidas que ameriten la suspensión provisional del otorgamiento de Licencias de apertura para estos establecimientos;

Que, la Comisión Multisectorial integrada por las autoridades del distrito, así como la Comisión de Seguridad Ciudadana de esta municipalidad, con un temperamento de carácter social y en defensa de la población del distrito de Miraflores ha propuesto la suspensión provisional indicada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo Primero: Apruébese la suspensión del otorgamiento de Licencias de apertura para establecimientos destinados a: Bares, recreos, salones de baile, video pubs, cantinas, botillerías y alcoholerías, por el término de un año a partir de la publicación de la presente ordenanza. Los casos excepcionales: como restaurantes y/o cebicherías que no hayan sido sancionadas por actos derivados de la venta de bebidas alcohólicas y otros establecimientos cuya actividad principal no sea la venta de bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local; serán discutidos y/o aprobados en Sesión de Concejo.

Artículo Segundo: Desarrollar una intensa campaña de fiscalización en los locales existentes que expenden licores, así como para detectar los locales clandestinos a efecto de proceder a la aplicación de las sanciones correspondientes, incluyendo la clausura del establecimiento, la cancelación de la Licencia y la denuncia ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Artículo Tercero: Prohibir a los conductores de locales comerciales que desarrollan el giro de bodegas o abarroterías, la venta de licores por copas, botellas y/o preparados para el consumo en la vía pública o dentro de sus establecimientos.

Artículo Cuarto: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente acuerdo

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

LACH/opc.